

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 341 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 313-2025-GG-EMAPICA S.A. de fecha 22 de septiembre de 2025, el Informe N° 1366-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 23 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 313-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de septiembre de 2025, se resuelve en:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de **Supervisión de obra** elaborada por la Entidad, de la inversión tipo IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”, con Código Único de Inversiones N° 2592813, con el monto final del contrato de S/. 112,608.12 (Ciento doce mil seiscientos ocho con 12/100 soles) incluido I.G.V. (...); y en el **ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de que el contratista ejecutor de obra **CONSORCIO LOS NAGELES**, no habría observado dentro del plazo legal la liquidación elaborada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209º numeral 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 1096-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025; evidenciándose un error material, **toda vez que dicha resolución es con respecto a la liquidación del contrato de ejecución de obra, asimismo el nombre correcto del contratista es CONSORCIO LOS ANGELES**, por lo que debería procederse con su rectificación;

Que, mediante el Informe N° 1366-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 23 de octubre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras informa a la gerencia general que se debería proceder con rectificar la Resolución de Gerencia General N° 313-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de septiembre de 2025 con el fin de continuar con el trámite regular de pago de liquidación y devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General” en adelante TUO de la LPAG, establece que: “El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico”.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 341 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6º del citado concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo, no caben situaciones falaces o no ajustadas a ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, el referido TUO de la LPAG establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancia sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, conforme a la norma analizada, TUO de la LPAG establece en su Artículo 212º que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo en el presente caso que, la rectificación del error material incurrido no altera la sustancia del contenido, ni el sentido de la resolución citada, esta Gerencia General procede, su rectificación con efecto retroactivo del artículo primero y el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 313-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de septiembre de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º del citado TUO de la LPAG;

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, proyecto y obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** con efecto retroactivo el error material contenido en el artículo primero y artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 313-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de septiembre de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de **Supervisión de obra** elaborada por la Entidad, de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2592813, con el monto final del contrato de S/. 112,608.12 (Ciento doce mil seiscientos ocho con 12/100 soles) incluido I.G.V. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de que el contratista ejecutor de obra **CONSORCIO LOS NAGELES**, no habría observado dentro del plazo legal la liquidación elaborada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209º numeral 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 1096-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 341 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación del **Contrato N° 35-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre de 2024**, **Contrato de Ejecución de obra**, elaborada por la Entidad, de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2592813, con el monto final del contrato de S/. 112,608.12 (Ciento doce mil seiscientos ocho con 12/100 soles) incluido I.G.V. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de que el contratista ejecutor de obra **CONSORCIO LOS ANGELES**, no habría observado dentro del plazo legal la liquidación elaborada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209º numeral 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 1096-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025.

resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 313-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, esté bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, proyecto y obras.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de obra **CONSORCIO LOS ANGELES**, al Supervisor de Obra – Ing. LUIS ALBERTO MOLINA GAVILAN, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, proyecto y obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.